

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**18819 Orden de 19 de diciembre de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ulea.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Ulea y remitido en fecha 14 de noviembre de 2012, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 5 de marzo de 2012. Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria fundamentada en varios motivos: primero, la aplicación de la variación de precios interanual del IPC producida en 2012, del 2,5 por 100; segundo, se atiende la recomendación del Consejo Asesor Regional de Precios de la Comunidad Autónoma, de cambiar la estructura tarifaria de mínimos a binómico, con cuota de servicio y cuota de consumo; tercero, la subida de tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, desde el 1 de octubre de 2012, en un 9,52 por 100 hasta situarse en 0,6433 eur/m<sup>3</sup>, resultando un incremento de la retribución del 8,20 por 100; y cuarto, el cambio del periodo de facturación de trimestral a bimestral, siguiendo las recomendaciones del Consejo Asesor Regional de Precios.

El Ayuntamiento de Ulea, en sesión extraordinaria del Pleno de 6 de noviembre de 2012, emite informe proponiendo la creación de conceptos tarifarios nuevos, con cuota de servicio y cuota de consumo, así como la cuota de conservación de contadores y la cuota de consumo doméstico tarifa especial a familias numerosas y a pensionistas. Asimismo, ratifican la fórmula de repercusión automática del incremento del precio por metro cúbico de agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo se informa favorablemente la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de diciembre de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011,



de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ulea en sesión extraordinaria del Pleno del día 6 de noviembre de 2012, que son las siguientes:

#### ABASTECIMIENTO

##### CUOTA DE SERVICIO DOMÉSTICO/NO DOMÉSTICO( EUROS /MES)

Cuota fija	euros/mes
Cuota contador de 13mm	7,521
Cuota contador de 15mm	15,042
Cuota contador de 20mm	22,563
Cuota contador de 25mm	30,084
Cuota contador de 30mm	45,126
Cuota contador de 32mm	45,126
Cuota contador de 40mm	75,210
Cuota contador de 50mm	112,815

##### CUOTA DE SERVICIO CAMPO/HUERTA (EUROS/MES)

Cuota fija	euros/mes
Cuota contador de 13mm	9,117
Cuota contador de 15mm	18,234
Cuota contador de 20mm	27,351
Cuota contador de 25mm	36,468
Cuota contador de 30mm	54,702
Cuota contador de 32mm	54,702
Cuota contador de 40mm	91,170
Cuota contador de 50mm	136,755

##### CUOTA DE CONSUMO DOMÉSTICO/NO DOMESTICO (EUROS/M<sup>3</sup>)

1.º Bloque: de 0 a 5m <sup>3</sup> / mes	0,4820
2.º Bloque: de 6 a 10m <sup>3</sup> / mes	1,0320
3.º Bloque: de 11 a 20 m <sup>3</sup> / mes	1,5820
4.º Bloque: más de 20 m <sup>3</sup> / mes	2,6820

##### CUOTA DE CONSUMO CAMPO/HUERTA (EUROS/M<sup>3</sup>)

1.º Bloque: de 0 a 5m <sup>3</sup> / mes	1,5728
2.º Bloque: de 6 a 10m <sup>3</sup> / mes	2,0417
3.º Bloque: de 11 a 20 m <sup>3</sup> / mes	2,6820

##### CUOTA CONSERVACIÓN DE CONTADORES (EUROS/ABONADO/MES)

	Euros/abonado/mes
Cuota contador de 13mm	0,600
Cuota contador de 15mm	1,200
Cuota contador de 20mm	1,800
Cuota contador de 25mm	2,400
Cuota contador de 30mm	3,600
Cuota contador de 32mm	3,600
Cuota contador de 40mm	6,000
Cuota contador de 50mm	9,000

##### TARIFAS ESPECIALES (De acuerdo con lo requisitos establecidos en el acuerdo municipal)

#### FAMILIAS NUMEROSAS

##### CUOTA DE CONSUMO DOMÉSTICO

1.º Bloque: de 0 a 5m <sup>3</sup> /mes	0,4820
2.º Bloque: más de 5m <sup>3</sup> /mes	1,7570



PENSIONISTAS

CUOTA DE CONSUMO DOMÉSTICO

1.º Bloque: de 0 a 5m <sup>3</sup> / mes	0,00
2.º Bloque: de 6 a 10m <sup>3</sup> / mes	1,0320
3.º Bloque: de 11 a 20 m <sup>3</sup> / mes	1,5820
4.º Bloque: más de 20 m <sup>3</sup> / mes	2,6820

**Segundo.-** Ratificar la fórmula de repercusión del incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, contenida en el citado acuerdo municipal.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 19 de diciembre de 2012.—El consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.